

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2019-00317.

Privación de la Patria Potestad.

Se requiere a la parte demandante, para que proceda a dar impulso al presente proceso, encontrándose pendiente de comunicar el nombramiento al Curador Ad-litem designado al demandado; lo anterior, so pena de pasar el expediente al archivo administrativo.

Notifíquese este auto al Defensor de Familia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

603699ff8a1efa84a49e2848960c093067a96772af98fdeb43b1a422cf154ef9

Documento generado en 30/08/2021 10:11:21 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>